

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 27255 del 29 de abril de 2014 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “SISTEMA SEGMENTADO PARA INCLUIR PANELES BALÍSTICOS SOLAPADOS MÓVILES Y DE RÁPIDO DESAJUSTE PARA CHALECOS ANTIBALAS”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de junio de 2014 con el No. 11-050692-00018-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar se trae a colación que la sociedad recurrente manifiesta su inconformidad respecto a la resolución No. 27255, manifestando que: “*Los motivos que nos inducen a recurrir la resolución referida tienen lugar en las falencias y desacuerdos que cometió la SIC al adelantar el estudio de patentabilidad de la patente de invención solicitada y, posteriormente, a negar el registro solicitado (...)*”

Continúa la recurrente señalando que: “*No obstante lo anterior, en algunas ocasiones se plantean escenarios hipotéticos que afectan los derechos de los empresarios (como en el presente caso), pero que en la realidad no existen ni van a existir, tomándose atribuciones que superan el resorte de las facultades que concede la Ley.*”

Si bien en el examen de patentabilidad la Superintendencia de Industria y Comercio se debe de analizar minuciosamente los criterios establecidos para tal efecto en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

norma vigente, el funcionario no puede ampliar el alcance de los registros y desconocer las reglas mínimas que se tienen establecidas para impedir el registro de una patente de invención. Concretamente hablamos de la supuesta obviedad de la invención solicitada como patente.”

Sin embargo, los antecedentes citados por este Despacho no contienen las características esenciales de la invención solicitada, ni las hacen obvias para la persona del oficio normalmente versada en la materia técnica, privando la anterior afirmación de todo fundamento factico y jurídico, como se demostrara a continuación.

De manera general y para facilitar el análisis, exponemos a su despacho las razones sumarias por las cuales este Despacho debería revocar la Resolución impugnada:

- *Los argumentos presentados según los cuales la invención de mi representada carecen de nivel inventivo son insuficientes y no encuentran sustento en el estado del arte.*
- *Las aseveraciones realizadas por el respetado despacho surgen de obviar las particularidades fundamentales que le confieren la característica de nivel inventivo a la invención de la referencia.”*

A continuación la sociedad recurrente indica acerca del nivel inventivo de la invención que: “Como se demuestra a continuación, consideramos que el Examinador realizó un análisis no fundamentado del criterio de nivel inventivo, en vista de que el análisis de los documentos no cubre la totalidad de la invención y su contenido. Adicionalmente no se está considerando la solución al problema técnico presentado y la superación de prejuicios técnicos, entre otros de los indicios de la existencia de nivel inventivo proclamados por la GUÍA PARA EXAMENES DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD de la Superintendencia de Industria y Comercio.”

Continúa argumentando la recurrente indicando que: “Existe una incongruencia en los argumentos del examinador en el sentido que refiere que “el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo”, aun cuando se está refiriendo al nivel inventivo de la misa, (... ...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

La recurrente señala que: *“No obstante y como se mencionó anteriormente, las aseveraciones realizadas por el respetado Despacho para objetar las características inventivas de la solicitud surgen de obviar las particularidades fundamentales que le confieren dicha característica a la invención (... ..)”*

A continuación la sociedad recurrente manifiesta acerca del documento D1 que: *“Teniendo en cuenta lo descrito en el documento **D1**, es posible evidenciar que este obedece a una armadura de torso portable, configurada como chaleco antibalas, a partir de la cual es posible notar que esta no presenta las características fundamentales de la invención de ser segmentada (... ..)”*

No obstante, dicha armadura per se tampoco tiene la característica de incluir paneles balísticos solapados (... ..)”

(... ..) las dos proyecciones (17 y 17') que presentan broche (18 y 18') y concuerdan con las citadas (36 y 37) y la cinta (55) se ajustan con bandas flexibles (50 y 51); que el examinador refiere como equivalentes técnicos del sistema de sujeción y rápida extracción por que ejecuta la misma función de extracción rápida, no son comparables con los conjuntos de estructuras de amarre de reatas y hebillas de la invención y no comprometen el nivel inventivo de la misma (... ..)”

Adicional a lo anterior, es importante señalar que el sistema de hebillas especiales señalado en la invención de la solicitud, corresponde al sistema de “HEBILLA PARA CHALECO ANTIBALAS” consignado en el patente concedida a INDUMIL por la Superintendencia de Industria y Comercio en el 2013 (... ..)”

Finalmente, argumenta la recurrente sobre el documento D2 las siguientes observaciones: *“Como ya se había descrito en documentos anteriores, en el Documento D2 se describe un sistema cuya configuración del elemento estructural y de protección está compuesto de PLACAS DE PROTECCION, elementos que dada su densidad, estructura, configuración y nivel de protección requieren de mecanismos de sujeción enteramente diferentes a los que se diseñaron por INDUMIL. Debido a que la intención del sistema propuesto es y seguirá siendo sujetar PANELES DE PROTECCION cuyas características de densidad, estructura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

configuración y nivel de protección son completamente diferentes se considera que la comparación de ambos es improcedente.”

Más adelante la recurrente continua señalado sobre D2 que: *“Es decir, como se estableció anteriormente, los mecanismos de correas y disposición de espiga y ranura divulgados en **D2**, son reemplazados de una manera simple mediante el ajuste interno a una única malla flexible polimérica de acomodación en la invención reclamada. Por lo que el sistema segmentado de la invención de INDUMIL no se encuentra contenido en el estado de la técnica asociado al ensamble de placas del documento **D2**, y de la misma manera el nivel inventivo de la invención no se ve afectado, en tanto que ninguno de los Documentos **D1** y **D2** describen la esencia de dicho componente.*

*(... ...) el sistema solapado de la invención de INDUMIL no se encuentra contenido en el estado de la técnica descrito en el documento **D2**, y de la misma manera el nivel inventivo de la invención no se ve afectado, en tanto que ninguno de los Documentos D1 y D2 describen la esencia de dicha característica.”*

Finalmente el recurrente concluye que: *“Finalmente y como ya se ha establecido, el documento **D2** no señala una sección posterior SEGMNETADA, ni un conjunto de estructuras de amarre de reatas y hebillas, que tampoco están presentes en el documento **D1**.*

Reiteramos que NO es posible establecer una afección del nivel inventivo de la invención reclamada en la Reivindicación 1, y por tanto, tampoco de las Reivindicaciones 2 a 12 que dependen de la misma.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto a lo argumentado por la recurrente sobre que *“la Entidad cometió falencias y desacuerdos en el examen de patentabilidad”*, la Entidad manifiesta que no se cometieron falencias ni desacuerdos en dicho examen, teniéndose en cuenta que el examen de patentabilidad se realizó en forma adecuada y con fundamento en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, exponiéndose los argumentos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

técnicos que prueban la falta de nivel inventivo de la invención reclamada, tal como a continuación se establece y prueba.

Por otra parte, es importante hacer notar que la resolución No. 27255 sí demuestra y establece en forma adecuada, de acuerdo al Art.18 de la Decisión 486, la falta de nivel inventivo de la presente invención.

Es de notar, que no es cierto tal como lo afirma la recurrente, que esta Oficina realice el examen de patentabilidad planteando escenarios hipotéticos que afecten los derechos de los empresarios, ni tampoco se toma atribuciones que superen las facultades que concede la Ley.

Tampoco es cierto que esta Entidad amplió el alcance de los registros, ni desconoció las reglas que se tienen establecidas para impedir el registro de una patente de invención, tal como lo señala la recurrente. Es importante tener en cuenta que el examen de patentabilidad se ciñe a lo estipulado en la Decisión 486, presentando en forma clara todos los argumentos técnicos que conllevan a indicar la falta de nivel inventivo de la presente solicitud.

La recurrente también menciona que la falta de nivel inventivo se demostró bajo una supuesta obviedad de la invención. Esta Oficina no demostró la falta de nivel inventivo de la presente solicitud bajo una supuesta obviedad, sino definiendo con razones técnicas y en forma objetiva su falta de nivel inventivo.

Contrario a lo que la recurrente expresa acerca de los antecedentes citados D1 y D2, esta Oficina encuentra que dichos antecedentes D1 y D2 sí revelan las características técnicas que hacen que una persona del oficio normalmente versada en la materia, partiendo de las enseñanzas reveladas en D1 y D2 llegue de forma obvia a la solución propuesta en la presente solicitud.

No es cierto, tal como lo manifiesta la recurrente, que los argumentos presentados por esta Entidad para demostrar la falta de nivel inventivo de la solicitud en estudio, sean insuficientes y carezcan de sustento en el estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

Tampoco se obviaron características esenciales de la invención en el estudio de patentabilidad, así como tampoco para concluir su falta de nivel inventivo, tal como lo sostiene la recurrente.

Tal como lo indica la Tabla 1 de la Resolución No. 27255, se enseña en una primera columna y en forma ordenada, todas las características esenciales de la invención definidas en la Reivindicación 1 y en las dos siguientes columnas se enseña en forma clara que los documentos D1 y D2 revelan dichas características, indicándose en qué columna y párrafo de cada documento se encuentran dichas enseñanzas.

La recurrente considera que el Examinador realizó un análisis no fundamentado del criterio de nivel inventivo, argumentando que el análisis de los documentos no cubre la totalidad de la invención y su contenido. Esta Oficina encuentra que la anterior consideración por parte de la sociedad recurrente no es válida.

En la Resolución No. 27255, a continuación de la Tabla 1 se demuestra con argumentos técnicos cómo una persona del oficio normalmente versada en la materia, combinando las enseñanzas reveladas en D1 y D2, así como partiendo del problema técnico objetivo revelado en la solicitud, obtendría una solución técnica tal como la revelada en la presente solicitud.

Adicional a todo lo anteriormente señalado, se hace la observación, contrario a lo que afirma la recurrente, que esta Oficina si consideró el problema técnico planteado por la solicitud y la solución a dicho problema. Como sustento a la anterior afirmación, es de notar que esta Oficina realizó el examen de patentabilidad utilizando el concepto Problema-Solución para determinar la patentabilidad de la invención, teniéndose por lo tanto como materia de estudio el problema planteado por la solicitud y la solución a dicho problema mediante la invención revelada. Dicho estudio de patentabilidad se realizó al margen de la normatividad exigida por la Decisión 486 y siguiendo los lineamientos definidos en la Guía para Exámenes de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, elaborada en esta Entidad.

La recurrente expresa que encuentra una incongruencia en los argumentos del examinador, debido a que en el numeral 6.3. de la Resolución No. 27255 se estudia el Nivel Inventivo de la solicitud y el Examinador señala: *“En el presente caso, el*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

sistema reclamado no es nuevo (... ..)". Esta Oficina hace la observación que es un error de escritura por parte del Examinador, por lo tanto se interprete que no se refiere a que el sistema reclamado no es nuevo, sino que el sistema reclamado carece de nivel inventivo.

Cabe anotar, que la Reivindicación principal, en este caso la Reivindicación 1, es la reivindicación que define todas las características consideradas novedosas y esenciales de la invención por parte del solicitante. Es decir, la novedad y el nivel inventivo de la invención se encuentran determinados por las características definidas en dicha reivindicación.

Por otra parte, es importante recordar que el objetivo de las reivindicaciones dependientes es precisar o delimitar las características definidas en la reivindicación de la cual dependen, pero no definir las características que otorgan la novedad o el nivel inventivo de la invención.

De acuerdo con el último capítulo reivindicatorio presentado por la solicitante en el Radicado No. 11-050692-00012-0000, se definen como características esenciales de la invención en la reivindicación 1 y principal, las siguientes:

Una sección anterior (1), una sección posterior (2), un conjunto de estructura de amarre anterior compuesto por reatas y hebillas tipo clavija de doble anclaje (12A), (12B), y (12C), un conjunto de estructura de amarre posterior compuesto por reatas y hebillas tipo receptor de clavija (13A), (13B) y (13C).

En Tabla 1 de la Resolución No. 27255 se indica que el documento D1 enseña una sección anterior (10) y una sección posterior (20). A continuación, en la misma Tabla 1 se indica que D1 enseña las proyecciones de amarre (17, 17', 50, 51) en la sección anterior y las cintas de amarre (36, 37) en la sección posterior, señalándose que son equivalentes estructurales de amarre a las reatas reclamadas (12A), (12B), (12C), (13A), (13B) y (13C). Con relación a las hebillas reclamadas, las cuales son parte de las reatas de amarre, se cita en la Tabla 1 los elementos de sujeción de las cintas de amarre (18, 18'), equivalentes técnicos de las hebillas. Si bien no se cita en la Tabla 1, el documento D1 enseña también otra modalidad de clavijas de sujeción definidas con los números de referencia (32) y (33), mostradas en la figura 4.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

Como se puede observar, en la Tabla 1 se citan todas las características reclamadas en la reivindicación 1, y se expone claramente como en el documento D1 se enseñan cada una de estas características.

En primera medida, se observa que de las características de la invención reclamadas como novedosas en la reivindicación 1.

Obsérvese por otra parte, que en el campo técnico de los Chalecos Antibalas, el hecho que el chaleco tenga una sección anterior y una sección posterior, es algo conocido en el estado de la técnica.

Tal como lo enseña D1, en el estado de la técnica es común encontrar que un chaleco antibalas sea estructurado con una sección anterior que cubra el pecho y el abdomen de la persona, así como que sea estructurado también por una sección posterior que cubra la espalda de la persona. Es decir, que la característica: “Una sección anterior (1), una sección posterior (2)” es conocida estado de la técnica, por lo tanto no es una característica que otorgue novedad ni nivel inventivo de la solicitud.

Ahora bien, la siguiente característica reclama: *Un conjunto de estructura de amarre anterior compuesto por reatas y hebillas tipo clavija de doble anclaje.*

Analizando dicha característica se observa que:

Una reata es una correa o un elemento de amarre que tenga una dimensión más larga que ancha. Se encuentra que la reata reclamada es un elemento ampliamente conocido en el estado de la técnica, observándose que no se está reclamando característica técnica alguna en dicha reata que la diferencie ante lo conocido en el estado de la técnica.

Respecto a las clavijas reclamadas, se encuentra que tampoco son unas clavijas que por sus características se aparten de lo conocido en el estado de la técnica. No se revela característica alguna de las clavijas como para que dicho elemento otorgue algo novedoso a la invención ante el estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

Más aun, la recurrente está de acuerdo en que dicha clase de hebillas son bien conocidas en el estado de la técnica y manifiesta que fue ya reclamada, al expresar: *"(...) es importante señalar que el sistema de hebillas especiales señalado en la invención de la solicitud, corresponde al sistema de 'HEBILLA PARA CHALECO ANTIBALAS' consignado en la patente concedida a INDUMIL por la Superintendencia de Industria y Comercio en el 2013, consignada bajo el expediente 11-050690."*

Como se observa, las reatas y hebillas, siendo estos los elementos que componen el conjunto de estructura de amarre reclamado, no revelan característica alguna diferente de lo ya conocido en el estado de la técnica.

Ahora bien, analizando si la disposición de dichos elementos revela alguna característica que otorgue una diferencia a la estructura de amarre reclamada ante lo conocido en el estado del arte, se observa que la disposición de dichos elementos no aparta a la invención de lo conocido en el estado de la técnica.

En conclusión, el conjunto de estructura de amarre que se reclama es una reata o correa que porta una hebilla conocida en el estado de la técnica, donde dicha correa y hebilla, en conjunto, están colocadas en la sección anterior del chaleco, lo cual no es una característica que otorgue una diferencia a la invención de lo que es conocido en el estado de la técnica.

Por otra parte, la característica definida como: *Un conjunto de estructura de amarre posterior compuesto por reatas y hebillas tipo receptor de clavija*, tampoco es una característica que confiera diferencia técnica ante lo que se conoce en el estado de la técnica, ya que esta característica reclama elementos conocidos como la reata y hebilla. En cuanto a la disposición de dichos elementos, se observa que tampoco revela una diferencia ante lo ya conocido por lo comprendido en el estado de la técnica.

Es decir, se están reclamando elementos conocidos que se caracterizan porque su disposición no revela una diferencia ante lo ya conocido, observándose que la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

estructura de amarre que se reclama no aporta a la invención una diferencia ante lo perteneciente al estado de la técnica.

La recurrente manifiesta que D1 no enseña la característica fundamental de la invención de tener segmentadas la sección anterior y la sección posterior.

Ante el anterior señalamiento de la recurrente, es importante observar que la reivindicación 1 no reclama como una característica novedosa que la sección anterior y la sección posterior sean segmentadas, como tampoco que los paneles balísticos estén solapados. Se observa que estas características hacen parte del preámbulo de la reivindicación 1, lo cual indica que la solicitante las define como parte del estado de la técnica. Es decir, no son características que otorguen novedad ni nivel inventivo a la solicitud. Por lo tanto, no son características que se deban considerar otorgan una diferencia a la invención de lo ya conocido, debido a que es la misma solicitante, conocedora del arte previo de la invención, quien las define como características que pertenecen al estado de la técnica.

No obstante lo anterior, en el examen de patentabilidad presentado en la Resolución No. 27255, el Examinador tuvo en cuenta estas características, por lo cual se citó el documento D2.

En dicho examen se concluye que la presente invención se ve afectada por falta de nivel inventivo de acuerdo con la materia reclamada en la reivindicación 1, es decir teniéndose en cuenta todas las características técnicas que se reclaman de la invención, incluyéndose las características definidas en el preámbulo de la reivindicación 1 o principal.

Ahora bien, se determinó anteriormente que la característica de la invención definida como: una sección anterior y una posterior, así como un conjunto de amarre anterior y uno posterior compuestos por reatas y hebillas, son propiedades de la invención conocidas en el arte previo, en especial al ser reveladas en el documento D1.

Por otra parte, el documento D2 enseña un chaleco para proteger el pecho y el abdomen de una persona, el cual está compuesto por paneles segmentados y solapados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

Es evidente que tomando las enseñanzas del arte previo reveladas en D1 y las enseñanzas técnicas reveladas en D2, se puede llegar a obtener un chaleco antibalas con paneles balísticos segmentados y solapados, conformado por una sección anterior y una sección posterior, y conjuntos de amarres que utilicen reatas y hebillas.

En consecuencia, una persona del oficio normalmente versada en la materia, partiendo del chaleco antibalas revelado en D1, y planteándose la necesidad de dar mayor movilidad a dicho chaleco, el cual tiene una sección delantera y una trasera conformada cada una por una pieza enteriza, al conocer la invención revelada en D2 que enseña que para dar mayor movilidad a la persona se segmentó la pieza que cubre el pecho y el abdomen, la persona versada en la materia optaría por segmentar la sección delantera y lógicamente la trasera del chaleco revelado en D1.

Se evidencia que la presente invención no demuestra un verdadero salto tecnológico ante el estado del arte revelado en D1 y D2, observándose que la presente invención muestra tener falta de nivel inventivo.

Con referencia a la malla flexible que la recurrente menciona que hace parte de la invención, es prudente aclarar que dicha característica no es reclamada en la reivindicación principal, por lo tanto no es una característica que defina la novedad o el nivel inventivo de la solicitud. Sin embargo lo anterior, tal como se expresó en la Resolución No. 27255, la anterioridad D2 describe explícitamente que la configuración de los paneles en su parte interna está unida con barras de espuma (13) adheridas con una malla (14), ambas reforzadas con una malla adicional (15), donde estas barras se mueven respecto a las placas, haciendo que éstas se compriman o se estiren de acuerdo a la situación o a la absorción de la energía al impacto, dando libertad de movimiento al usuario (Col. 2, línea 58 a Col. 3, línea 7). Es claro que la invención revelada en D2 también utiliza una malla como elemento estructural de soporte de los paneles.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20089

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 11-050692

de nivel inventivo, y en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 27255 del 29 de abril de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Industria Militar – Indumil, advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

DIEGO MUÑOZ MARROQUIN, NOTIFICACIONES@MUNOZAB.COM

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez